

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA GENERAL

Hago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se lleve en cumplimiento en el día de cada número, dándose permisión hasta el día del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que se hará verificándose cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mismo, admitiéndose sólo ellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se corren con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte suya, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuyo circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre, ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, N. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes e demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18 de mayo de 1926.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para evitar los perjuicios que al público se irrogan con las suspensiones de las corridas de toros y novillos y establecer un medio de comprobación segura de la justificación de tal medida.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que cuando, como consecuencia de lluvias, ocreas o dudas, después de facilitada la entrada al público en la plaza, el estado de su suelo a la hora misma marcada para el comienzo de la corrida, se toren de capa un novillo embolsado, a fin de graduar, por los llamados a ello, los riesgos y dificultades que podría ofrecer autorizar la lidia, no perdiéndose con esto el derecho establecido a la devolución del importe de las entradas en los casos de aplazamiento de las corridas.

Es asimismo la voluntad de S. M., que se designe una Comisión que estudie y proponga la forma de reducir el riesgo a que son sometidos los caballos en las corridas de toros. Dicha Comisión será presidida por el Director general de Seguridad, que podrá delegar en el Subdirector o Comisario general, y formarán parte de la misma como Vocales un representante de los ganaderos de reses bravas, un empresario de corridas de toros o persona en quien delegue, un matador o ex matador de toros, un representante de la Sociedad de picadores, un revistero taurino o aficionado y un representante de la Sociedad Protectora de Animales. Actuará de Secretario de esta Comisión el Jefe de la Brigada de Espectáculos de la Dirección general de Seguridad.

El dictamen de esta Comisión se incorporará al Reglamento de co-

rridas de toros vigente como artículo adicional y modificando los que resulten en oposición con el mismo. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1926.

Martinez Anido.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 13 de mayo de 1926.)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Segun comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de concurso anunciado por Real orden de 4 de marzo último, y en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo cuarto del artículo 26 del Reglamento de Secretarías de Ayuntamiento de 28 de agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que su publicación convalide los nombramientos efectuados cuando estos recaerán en personas que no tengan las condiciones legales.

Madrid, 11 de mayo de 1926. — El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de León: Gordoncillo, D. Fortunato Robles Castresoy, ex Secretario.

Gaceta del 12 de mayo de 1926

CUERPO DE TELEGRAFOS

Don José Ruiz Martín, Subjefe del Cuerpo de Telegrafos, Jefe del Negociado 4.º de la Dirección general del Rámo.

Por el presente cito y emplazo al Oficial 2.º de Telegrafos D. Manuel Hernández y Fernández, en ignorado paradero, para que en el

plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este edicto, se presente a ejercer por sí, o designe funcionario de Telegrafos residente en esta Corte que lo haga, la defensa en el expediente disciplinario que por faltas de carácter muy grave se le sigue; entendiéndose que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de mayo de 1926.

José Ruiz.

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

SECRETARÍA

Habiéndose sufrido error en la Circular publicada en el Boletín Oficial, núm. 72, relativa a vocal que se decía de Junta Central de Abastos, a continuación se inserta rectificada:

Disponiéndose por Real decreto de 30 de abril último que forme parte de la Junta Central de Puertos, como vocal de la misma un representante de los Sindicatos Agrícolas designado por todos ellos, se hace público por el presente: a fin de que, antes del 30 del corriente remitan a la Dirección general de Agricultura (Ministerio de Fomento) el nombre de la persona por quien votan; advirtiéndoles que los votos emitidos después de dicha fecha, no serán tenidos en cuenta.

Lo que se hace público para que los señores Alcaldes lo hagan llegar a conocimiento de los Sindicatos de sus términos municipales.

León 18 de mayo de 1926.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Núñez.

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bernardito Escociano, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de febrero, a las nueve, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Antonia*, sita en el paraje *Monte Valdeayo*, término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al E., o sea el más próximo a una antigua galería de unos 50 metros, del prado que existe en dicho término, propiedad de Raimundo Rodríguez, vecino de Morgovejo, y desde él se medirán 100 metros al N., colocando la 1.ª estaca: de ésta 300 al O., la 2.ª; de ésta 100 al N., la 3.ª; de ésta 100 al E., la 4.ª; de ésta 100 al N., la 5.ª; de ésta 500 al E.; la 6.ª; de ésta 500 al S., la 7.ª; de ésta 300 al O., la 8.ª, y de ésta con 200 al N., se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.298. León, 24 de marzo de 1926. — Pío Portilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCÍCOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Exposición de las licencias de pesca fluvial expedidas por este Distrito durante el pasado mes de marzo

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombres	Vecindad	Edad Años	Profesión
37	8 de marzo	Celestino Fernández	Lagüelles	•	Jornalero
38	idem	Marcelino Hidalgo	Láncara de Luna	•	Labrador
39	idem	Ramiro del Puyo	Lagüelles	•	Jornalero
40	idem	Jedro Morán	Almanza	41	Idem
41	idem	José Arias	Lagüelles	•	Labrador
42	idem	Beltrán Fernández	Idem	•	Idem
43	idem	José Méndez	Boñar	•	Idem
44	idem	Clemente Presa	Riáño	50	Jornalero
45	idem	Nicasio Tejerina	Argovejo	•	Idem
46	idem	Jacinto Morán	Los Barrios de Luna	•	Idem
47	idem	José Gutiérrez	Otazo de las Dueñas	•	Labrador
48	idem	Adriano Yagüero	Sañederos	•	Idem
49	idem	Hermínio González	Campesalinas	•	Jornalero
50	idem	Lamberto Prado	León	•	Idem
51	idem	José Díez	Soto y Amío	•	Párroco
52	idem	Tomás Pérez	Riáño	•	Jornalero
53	idem	Tomás Aparicio	Idem	•	Idem
54	idem	Conrado Iglesias	Vega de Gordón	•	Idem
55	idem	Alfonso Blanco	Idem	•	Industrial
56	idem	Alonso Pérez	Matorrosa	•	Jornalero
57	idem	Arsenio Miranda	León	•	Idem
58	idem	Benigno Fernández	Vegaquemada	•	Idem
59	idem	Sabiniano González	Las Salas	•	Labrador
60	idem	Tedillo Canal	Vegacornaja	•	Jornalero
61	idem	Vicente González	Tortinas de Abajo	•	Labrador
62	idem	Manuel Loristana	Canales	•	Idem
63	idem	Perfecto Álvarez	Candemuela	•	Jornalero
64	idem	Tomás Rodríguez	Idem	•	Idem
65	idem	Maximino Fernández	La Cándana	•	Labrador
66	22 idem	Joaquín Díez	Idem	•	Idem
67	23 idem	Daniel García	Riáño	•	Jornalero
68	24 idem	Saveriano Zapico	La Vecilla	•	Labrador
69	idem	Agustín Fernández	Lo Utrera	•	Jornalero
70	25 idem	Froilan Rodríguez	Osojo	•	Idem
71	27 idem	Manuel Martínez	Toujín	•	Eclesiástico
72	29 idem	Baltasar Díez	Verdiago	•	Jornalero
73	31 idem	Filadelfo Fernández	La Mata de Oustuso	•	Labrador

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la ley de 27 de diciembre de 1909.
León, 19 de abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

ABOGACÍA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

DERECHOS REALES

Transcurrido un año desde que se practicaron las liquidaciones provisionales por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, por las herencias que figuran en la siguiente relación, sin que conste a esta oficina que se hayan presentado los documentos necesarios para la liquidación definitiva, se notifica a los interesados en las mismas que deben presentarlos en el término de dos meses, a contar desde la publicación de la presente; pues en caso negativo, se procederá a girar una liquidación suplementaria del 10 por 100 de las cuotas anteriormente liquidadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 31 de septiembre de 1922, sin perjuicio de las responsabilidades pecuniarias, si a ello hubiera lugar, y de las comprobaciones e investigaciones reglamentarias.

Relación que se cita

Causantes	Herederos	Vecindad
Alaix Suárez Teleforo....	Gutiérrez Gabina y de la Pucosa Francisco y otros..	Vegón del Condado
García Laiz Juliana.....	González García Felipe y otros cinco hermanos y González Zacarías.....	Villabaltar (San Andrés del Rabanedo)
Fidalgo y Fidalgo Patricio	Fidalgo Lorenzana Blas y dos hermanos y Gutiérrez María.....	Villanueva del Carnero (Santovenia de la Valdconcina)
Rey González Rafael....	Rey Alvarez Bernarda y otros tres hermanos y Alvarez María.....	Vega de Infanzones
Ferrero Ferrero M. ^a Petra.	Arias Ferrero Miguel, Paulina y Arias Vicente.....	Alcoba (Cimanes del Tejar)
Arias Martínez Julián....	Martínez Arias Esteban y otros dos hermanos e Isidro Martínez.....	Alcoba (Cimanes del Tejar)

León, 14 de abril de 1926.—El Abogado del Estado, Julio A. Casvillas.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto de alumbrado

Próximo a finalizar el actual año económico esta Administración invita, por medio del presente, a los fabricantes de luz eléctrica de la provincia, para que concurran con la Hacienda el pago del impuesto per el fluido que destinen a uso propio y exclusivo de sus centrales y dependencias durante el año económico de 1926-27. A tal efecto deben solicitar concierto del señor Delegado de Hacienda antes del 30 de junio próximo, acompañando a la oportuna solicitud una declaración jurada de consumo en la que consignarán los datos siguientes:

1.º Unidades de consumo durante el ejercicio (1.º de julio a 30 de junio).

2.º Lámparas que tengan instaladas en la Central, oficinas y demás dependencias de la fábrica.

3.º Intensidad lumínica de cada lámpara.

4.º Clase de filamento de las mismas.

5.º Horas que por término medio funcionan diariamente, y

6.º Precio de costa del kilowat-hora.

Los Sres. Alcaldes de las localidades donde existen centrales eléctricas comunicarán esta circular a los dueños, gerentes o encargados de las mismas, dando inmediata cuenta a esta Administración de haberlo así verificado.

León 14 de mayo de 1926.—El Administrador de Rentas Públicas, Ladislao Montes.

Circular

Próximo a terminar el plazo señalado por Real decreto de 16 de septiembre de 1924, para la presentación de los documentos obratorios, y recordado en las circulares del propio para el año 1926-27 (Boletín Oficial números 43 y 45), esta Administración en su deseo de no tener que recurrir a la imposición de las sanciones en las mismas señaladas, para las que no cumplan el servicio dentro del plazo designado, espera del celo y actividad de los Sres. Alcaldes y Secretarios, que aun no los han remitido, lo harán inmediatamente, pues en otro caso se verá en la imprescindible necesidad de emplear dichas medidas para no incurrir en ella a su vez en responsabilidad.

León, 14 de mayo de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería de libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del Impuesto de Derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declaran incur-

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VEGARIENZA

EJECUCIÓN DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1925 A 1926

De conformidad con los consignados en el vigente plan se sacan a pública subasta los aprovechamientos que a continuación se detallan, los que tendrán lugar en la Alcaldía, en los días y horas citados, haciéndose las proposiciones por pajas a la llana, exigiéndose para tomar parte en la subasta haber ingresado el 5 por 100 del valor de tasación en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos de la provincia, debiéndose elevar este depósito al 25 por 100 del valor de adjudicación en el caso de resultar adjudicatario.

La subasta y el aprovechamiento se llevarán a cabo con arreglo a los pliegos de condiciones económicas y facultativas, que estarán de manifiesto en la Alcaldía.

Si la subasta alcanzara mayor valor del de tasación, la indemnización sufrirá la modificación correspondiente, con arreglo a las tarifas vigentes.

SUBASTAS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Número del expediente en el Catálogo	Pueblo a que pertenece	PRODUCTOS	Tasación Pajas	Duración del arriendo	1.ª SUBASTA			2.ª SUBASTA			Presupuesto de indemnización ESSETAS
					DIA	MES	HORA	DIA	MES	HORA	
266	Cinqueles	Casa	50,00	10 años	27	Mayo	10	7	Junio	10	35,25
268	Villar	Idem	50,00	Idem	27	Mayo	10	7	Idem	10	32,50
268	Masán	Idem	50,00	Idem	27	Mayo	10	7	Idem	10	30,00
268	Villarvada	Idem	50,00	Idem	27	Mayo	10	7	Idem	10	30,00
268	Villar	10 m. c. robe	150,80	1 año	27	Mayo	12	7	Idem	12	16,25
261	Vegarienza	5 m. c. idem	90,00	1 año	27	Mayo	12	7	Idem	12	8,25

Vegarienza 7 de mayo de 1926.—El Alcalde, Fabián Cárneo.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TRUCHAS

PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1925 A 1926

De conformidad con los consignados en el vigente plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que a continuación se detallan, los que tendrán lugar en la Alcaldía, en los días y horas citados, haciéndose las proposiciones por pajas a la llana; exigiéndose para tomar parte en la subasta haber ingresado el 5 por 100 del valor de tasación en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos de la provincia, debiéndose elevar este depósito al 25 por 100 del valor de adjudicación en el caso de resultar adjudicatario.

La subasta y aprovechamiento se llevarán a cabo con arreglo a los pliegos de condiciones económicas y facultativas, que estarán de manifiesto en la Alcaldía.

Si la subasta alcanzara mayor valor del de tasación, la indemnización sufrirá la modificación correspondiente, con arreglo a las tarifas vigentes.

SUBASTAS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Número del expediente en el Catálogo	Pueblo a que pertenece	PRODUCTOS	Tasación Pajas	Duración del arriendo	1.ª SUBASTA			2.ª SUBASTA			Presupuesto de indemnización ESSETAS
					DIA	MES	HORA	DIA	MES	HORA	
46	Villarino	Casa	125	10 años	31	Mayo	9	15	Junio	9	99,85
49	Truchas	id.	60	10 años	"	"	9,30	"	"	9,30	32,85
56	Valdavidó	id.	60	10 años	"	"	10	"	"	10	39,85
59	La Cuesta	id.	60	10 años	"	"	10,30	"	"	10,30	72,45

Truchas 9 de mayo de 1926.—El Alcalde, Simón Alonso.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CÁRMENES

Con arreglo a lo consignado en el plan de aprovechamientos forestales y demás disposiciones de la ley de Montes, tendrá lugar en esta Consistorial la subasta de los pastos de los terrenos llamados "Puertos Pirenaicos", que se detallan en la siguiente relación por un plazo de cinco años.

Número del expediente	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN DE LOS PASTOS	Pertenece a	Número y clase de ganados			Tasación Pajas	Presupuesto de indemnización Pajas Cu.	Fecha de la subasta			
				Lambr	Ovris	Calabrar			DIA	MES	HORA	
638	Cármenes	Murias y otros	Cárneo	360	"	6	254	35	55	27	Mayo	10
642	id.	Guapeña	Piedraíta	180	"	6	199	20	"	27	Mayo	11

Cármenes 11 de mayo de 1926.—El Alcalde, Felipe Gutiérrez.

nos en el 5 por 100 del primer grado de apraia a los individuos comprendidos en la siguiente relación:— Procédase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinan los capítulos 4.ª y 6.ª de la oita Instrucción, designando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 26 de abril de 1926.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Rolando.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la repetida Instrucción.

León, 26 de abril de 1926.—El Tesorero-Contador, V. Polanco.

IMPORTE	500 00	594 38
CONCEPTO	Alcoholes	Utilidades
NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	
Silvestro López García	Valle de Finolledo	
La Electric Harinera Pérez	Valdevimbra	
Alvarez y Compañía		

León, 26 de abril de 1926.—El Tesorero-Contador, V. Polanco.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Algañafe

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, por término de ocho días, el repartimiento general de Utilidades, correspondiente al ejercicio de 1923 a 1924, en cuyo plazo serán atendidas las que sean justas.

Algañafe 12 de mayo de 1926.—El Alcalde, Vicente Colino.

Alcaldía constitucional de Joarilla

Para combatir la plaga pulga de la vid han sido envenenados el total de los viñedos de este término municipal.

Lo que hago público para general conocimiento a fin de que cuantas personas transiten por referidas líneas guarden las debidas precauciones.

Joarilla, a 14 de mayo de 1926. El Alcalde, Jesús Gómez.

Alcaldía constitucional de Braxuelo

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Rosendo Pastor, por más de catorce años, padre del mozo Máximo Pastor Fernández, del recambio de 1923, de este Ayuntamiento, se hace público para que si alguna persona tiene conocimiento de su paradero, lo participe a esta Alcaldía y surta los efectos en expediente de prórroga de primera clase, del citado mozo. Igualmentc al Sr. Domingo Alvarez Pérez, hermano del mozo Joaquín Alvarez Pérez, núm. 10 del alistamiento del actual recambio, hace más de diez años, se interesa al que tenga noticia de su paradero lo comunique a esta Alcaldía y surta los efectos legales en expediente instruido e instancia del mozo Joaquín, que solicite prórroga de primera clase. Braxuelo, 16 de mayo de 1926.—El Alcalde, Domingo Domínguez.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Gaspar Blanco Otero, hermano del mozo Baldomero Blanco Otero, del recambio de 1923, de este Ayuntamiento, se hace público por medio del presente edicto, y se ruega a las personas que sepan su paradero, lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos de expediente de excepción que el último tiene incoado como hijo único en el sentido legal de viuda pobre. Folgoso de la Ribera, 11 de mayo de 1926.—El Alcalde, Nicanor Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Para combatir la plaga pulga de la vid se han envenenado la totalidad de los viñedos de este término municipal. Lo que se hace público para general conocimiento de las personas que por las frutas transitan, a fin de que se abstengan de tocar en las plantas. Galleguillos de Campos, a 12 de mayo de 1926.—El Alcalde, Manuel Antolínez.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, a fin de que puedan presentarse contra las mismas las reclamaciones y advertencias que crean conducentes en el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten. Soto de la Vega, 14 de mayo de 1926.—El Alcalde, Fernando Santos.

Junta vecinal de Quintana y Congosto
Acordado por la Junta vecinal y vecinos del mismo pueblo anejar en pública subasta, bajo las atribuc-

iones que le otorga el artículo 4.º del Estatuto municipal vigente y demás disposiciones legales, las parcelas siguientes:

- 1.º Al sitio y pago denominado al Barreal, cabida de 89 áreas; límites al N., E. y O., reguero del Barreal; S., varios prados; tasada en 1.010 pesetas.
- 2.º Otra al pago de las Cotarías, extensión de 100 metros cuadrados; límites al N., E. y O., varios prados; O., servidumbre de las Cotarías y E., prado de Luisiano Tarrado; valorada en 200 pesetas.
- 3.º Otra con el mismo nombre y pago, extensión de 100 metros cuadrados; límites al N., prado de Teodoro Vidal; S., otro de Lucas Vidales, O. y E., río; valorada en 75 pesetas.
- 4.º Otras del mismo nombre, extensión de 70 metros cuadrados; límites al N., prado de Ramón Sarmarria y otros, al S., O. y E., río; valorada en 50 pesetas.
- 5.º Otra del mismo nombre, extensión de 600 metros cuadrados; límites al N. y O., río; S., varios prados; al E., otro de Anastasia Tomás; tasada en 500 pesetas.
- 6.º Otra del mismo nombre, extensión de 100 metros cuadrados; límites al E., prado de Pedro Mignáñez; O., varios prados; y S., camino Congosto; tasada en 50 pesetas.
- 7.º Otra parcela a la cañada Congosto, extensión de 1.100 metros cuadrados; límites al N., prado de Julián Varela; S., tierra de Pascual Martínez; E., prado de Rafael Martínez; y O., cañada Congosto.
- 8.º Otra parcela al mismo pago, donde llaman Riquita al Otero, extensión de 200 metros cuadrados; límites al E., prado de Pascual Martínez; O., cañada, y S., camino Congosto; y al N., reguero concejil; tasada en 150 pesetas.

El producto de estas parcelas será destinado a la construcción de los pozos artesianos que se halla construyendo el pueblo, para el servicio comunal.

Dicho acuerdo, se publica por término de 15 días, contados desde la inserción en el Boletín Oficial, a los efectos del Real decreto de 25 de septiembre del año último, a fin de oír reclamaciones los que se crean perjudicados, transcurrido dicho plazo no serán atendidas y se procederá al 5.º día, a la subasta si no se presenta alguna, teniendo lugar dicha subasta en el sitio público de costumbre de remisión del concejo; dando principio a las 9 de la mañana por puja a la llana, rematándose al mayor postor. Rematada que sea una parcela el rematante tendrá que consignar en la mesa y a disposición del Presidente el 10 por 100 del valor de la parcela que le haya sido rematada.

El pago de las parcelas se hará dentro del tercero día de rematada y si no lo efectuase perderá lo consignado quedando a disposición del pueblo, dicha cuota consignada que ingresará en arcas del pueblo.

Al hacer el pago se le dará copia del acta de subasta o documento privado, y si exige otro documento público, será de cuenta del rematante el coste del documento y

coste de inserción de anuncios públicos.

Quintana y Congosto, 10 de mayo de 1926.—El Presidente, Blas González.

Administración de Justicia

Cita de citación
El esposo de una tal Bienvenida, que fué empleado en la Compañía Madrid, Cáceres, Portugal, y del Oeste de España, en la estación de esta ciudad de Astorga, y cuyo paradero actual se ignora, así como su domicilio, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga a prestar declaración en sumario núm. 51, del año actual, por sustracción de carbón, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Astorga, 7 de mayo de 1926.—El Secretario, Gabino Urbarril.

EDICTO

Juzgado municipal de Candín

Don Carlos López Abella, Juez municipal suplente, en funciones, por incompatibilidad del en propiedad, de este término.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el juicio verbal civil, hoy sustracción por vía de apremio, seguido a instancia de D. Santiago Abella González, vecino de Candín, contra D.ª Lucía Abella Fernández, vecina de Villarbón, sobre cobro de trescientas setenta y cinco pesetas, procedentes de préstamo, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes inmuebles, embargados como de la propiedad de la deudora, y sitos en término del referido Villarbón.

1.º Un huerto, llamado del Porcelo, cabida como una área más o menos; linda al Naciente, con más de Valentín Abella; Sur, con más de Emilia Abella; Poniente, con camino; y Norte, con más de Gregorio Abella; valorado en cincuenta pesetas.

2.º Otro huerto, en los Navales, cabida como una área más o menos; linda al Naciente, con más de Manuela López; Sur, con más de Severino Abella; Poniente, más de Ricardo Abella, y Norte, con más de la misma Manuela López; valorado en veinticinco pesetas.

3.º Un prado al sitio de las Buzas, su cabida como onatro áreas más o menos; linda al Naciente, con más de Severino Abella; Sur, con monte público; Norte, lo mismo, y Poniente, con más de Florida Abella; valorado en setenta y cinco pesetas.

4.º Una tierra, al sitio de los Rousians, cabida como dos áreas más o menos; linda al Naciente, con más de Miguel y Benigno López; Sur, más de Roque Fernández; Poniente, el mismo, y Norte, con más de Severino Abella; valorada en veinticinco pesetas.

5.º Otra tierra, al sitio de Suelo, cabida dos áreas más o menos; linda al Naciente, con más de Manuela López; Sur, Florida Abella;

Poniente, más de Valentín Abella, y Norte, con más de Floro Taladril; valorada en cincuenta pesetas.

6.º Un prado, al sitio de Marión, cabida como seis áreas más o menos; linda al Naciente, con más de Gregorio Abella; Sur, con el arroyo; Poniente, con más de María Taladril; y Norte, con el camino; valorado en setenta y cinco pesetas.

7.º Un huerto, en la puerta de Antonio Abella, contiguo a la casa de Eduardo Abella, cabida como media área más o menos; linda al Naciente, con más de Emilia Abella; Poniente y Norte, con más de Tomás Abella; valorado en veinticinco pesetas.

8.º Otra tierra, en los Socedius, cabida como cuatro áreas más o menos; linda al Naciente, con más de Isabel Fernández; Sur, Genoveva López; Poniente, con camino; y Norte, con más de Romualdo López; valorada en sesenta y cinco pesetas.

9.º Otra tierra, en la Cruz de Trabado, cabida como onatro áreas más o menos; linda al Naciente, con más de Severino Abella; Sur, herederos de Víctor López; Poniente, más de Andrea Abella, y Norte, el camino; valorada en veinticinco pesetas.

10.º Otra tierra, en los Rousians, cabida como dos áreas más o menos; linda al Naciente, con más de Manuela López; Sur, con más de Francisco Abella; Poniente, Florida Abella, y Norte, Severino Abella; y Emilia Abella; valorada en veinticinco pesetas.

11.º Una casa, cubierta de paja, de planta baja, enclavada en el casco del pueblo, cabida como cien metros cuadrados próximamente; linda derecha entrando, o sea al Sur, con calleja; izquierda o sea el Norte, con más de Valentín Abella; y espalda o Naciente, con terreno inculto; valorada en ciento cincuenta pesetas.

12.º Otra casa, al sitio de la anterior, cubierta también de paja, de alto y bajo, cabida como noventa metros cuadrados próximamente; linda derecha entrando, o sea al Naciente, con más de Valentín Abella, y calleja; izquierda, con huerto de Roque Abella, y espalda o sea al Norte, con el camino; valorada en ciento setenta y cinco pesetas.

Todos los colindantes son vecinos del referido Villarbón, excepto la Manuela López; Floro Taladril y Florida Abella, que residen en Ponferrada, Madrid e Isla de Cuba, respectivamente.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día cuatro de junio y hora de las diez, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberá de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos a diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de ninguna de las fincas descritas.

Dado en Candín a diez de mayo de mil novecientos veintiséis. Carlos López.—El Secretario accidental, Jaime Ovalle.